PAMELA C. HERNANDEZ MACHUCA

BANDERA 425 FONO 6964989 FAX 6962135 SANTIAGO - CHILE

e-mail: pchernandez@terra.cl



REPERTORIO Nº 2 223 1004

PFE/cga

coustitución como persona constitución constitución

Ruben Davia Lucero. Al Pastor, le corresponderá además el derecho privativo

stuvieran de acuerdo con Assag señanzas de la Biblia, sus estatutos y

2 6 MAY 200

IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA DE PUERTO MONTTINIS

nocer los propósitos con relación a extender la Iglesia en qualquier

punto del país, y el extranjero bajo la legislación propia de cada país. Todos los En Santiago, República de Chile a veinticinco de Mayo de dos mil cuatro, ante mí PAMELA CECILIA HERNANDEZ MACHUCA, abogado, Notario Público Interino de la Sexta Notaría de Santiago, con oficio en calle Bandera número cuatrocientos veinticinco, comuna y ciudad de Santiago, comparecen: Don RUBEN ESTEBAN DAVILA LUCERO, chileno, casado, mecánico, domiciliado en Pasaje Los Fobos número mil setecientos treinta y ocho, Cerrillos, Santiago, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos setenta y nueve guión k, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene a reducir a escritura pública la presente acta cuyo tenor es el siguiente: "En Puerto Montt a veinticuatro de Mayo del dos mil cuatro, siendo las diecinueve horas en el local ubicado calle Egaña doscientos noventa Puerto Montt X Región. Se da comienzo con una oración dirigida por el Pastor Jairo Miguel Quinteros Rodriguez quien a la vez implanta la bendición. Conforme a la costumbre de la Iglesia y con la asistencia de las siguientes personas que al final del presente firman y quedan individualizadas. Uno: Pastor Presidente Jairo Miguel Quinteros Rodriguez Dos: Jorge Alejandro Martínez Aguayo Tres: Manuel Essau Quinteros Rodriguez Cuatro: Isidro Esteban Sanhueza Medina Cinco: Carlos Enrique Aroca Roa Seis: Ricardo Juvenal Morales Campos Siete: Elsa Verónica Mayne Mena Ocho: Herta Morales Mayorga Nueve : Elizabeth Hernandez Sanhueza Diez: Rossana Isabel Mayne Mena Once: Danilo Rene Vargas Morales, quienes manifiestan que han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos que sean necesarios para constituir una organización religiosa de derecho publico denominada "IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA DE PUERTO MONTT. Preside à reunión el Pastor Jairo Miguel Quin

Rodriguez actuando como secretario y ministro de fe el hermano Ruben Davila Lucero. Al Pastor, le corresponderá además el derecho privativo de aceptar, rechazar o excluir de su seno a cualquier persona cuyos principios, credo o practica no estuvieran de acuerdo con las enseñanzas de la Biblia, sus estatutos y sus reglamentos internos de la Iglesia. También el Pastor Jairo Quinteros Rodríguez da a conocer los propósitos con relación a extender la Iglesia en cualquier punto del país, y el extranjero bajo la legislación propia de cada país Todos los asistentes estuvieron de acuerdo apoyando los principios mencionados por el Pastor Jairo Quinteros Rodríguez y después de amplio debate se acuerda por unanimidad constituir la organización religiosa "IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA DE PUERTO MONTT" adoptándose los siguientes acuerdos. PRIMERO: Constituir una persona jurídica de derecho publico que se denominara "IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA DE PUERTO MONTT" SEGUNDO: Aprobar los estatutos por el cual se regirá la organización religiosa "IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA DE PUERTO MONTT" cuyo texto luego de ser analizado discutido y aprobado por la asamblea es el siguiente. ESTATUTOS "IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA DE PUERTO MONTT" NOMBRE, PRINCIPIOS GENERALES, OBJETIVOS, DOMICILIO Y DURACIÓN ARTICULO PRIMERO: Constitúyase una persona jurídica de derecho publico que se denominara "IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA DE PUERTO MONTT" cuyo domicilio e calle Egaña doscientos noventa Puerto Montt X Región La entidad se regirá por las disposiciones del presente estatuto y supletoriaménte por las normas de la ley número diecinueve mil seiscientos treinta y ocho que establece normas sobre constitución jurídica de las Iglesias y organizaciones religiosas, decreto número trescientos tres del Ministerio de Justicia, publicada en el Diario Oficial el veintiséis de Mayo del dos mil, que contiene el reglamento para el registro de entidades religiosas de Derecho Publico. ARTICULO SEGUNDO: Son principios y/o artículos de fe de la "IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA DE PUERTO MONTT" Uno creemos en la inspiración verbal plenaria del canon aceptado de la Biblia dados como originales uno Timoteo tres:dieciséis, uno Corintios dos:trece Dos: creemos en la deidad eterna, que se ha revelado como un Dios existiendo en tres personas el Padre el Hijo y el Espíritu

10

13

14

19

e-mail: pchernandez@terra.cl

Santo Mateo veintinueve: diecinueve, dos de Corintios trece: catorce Tres: Creemos en 2 la creación, prueba y caída del ser humano como es registrada en Génesis, su depravación espiritual total y su inhabilidad de alcanzar a la rectitud divina Romanos cinco:doce,dieciocho Cuatro: Cree en el Señor Jesucristo el Salvador del ser humano. concebido de la virgen Maria muy Dios y Muy Hombre Lucas uno:dieciséis:treinta y cinco, Juan uno:dieciocho, Isaías siete:catorce,nueve:seis Cinco: Creemos que Cristo murió por nuestros pecados, fue sepultado y resucito y al tercer día y personalmente sé aparecía a sus discípulos uno de Corintios quince:uno-seis,Romanos cuatro:veinticinco Seis: Creemos en la ascensión física de Jesús al Cielo, su exaltación personal literal, y su física venida el segundo tiempo para la iglesia Juan catorce:veintiuno-treinta y dos Tesalonicenses cuatro:trece-dieciocho Siete: Creemos en la salvación de pecadores por la gracia mediante el arrepentirse y la fe en la perfecta y suficiente luz del calvario por lo cual tenemos la remisión de pecados. Efesios dos:ocho-nueve. Hebreos nueve:doce, Romanos cinco:once. de la santísima trinidad hay un solo Dios, vivo y verdadero, eterno, de infinito poder, sabiduría y bondad, creador y conservador de todas las cosas así visibles como invisibles en la unidad de esta, hay tres personas y cada una de ellas es Dios y manifestación plena de la naturaleza Divina. Uno EL PADRE, EL HIJO Y EL ESPÍRITU SANTO Dos: DEL VERBO O HIJO DE DIOS QUE FUE HECHO VERDADERO HOMBRE, El hijo que es verbo del padre, verdadero y eterno Dios de una misma sustancia con el Padre, tomo la naturaleza a saber: la divina y la humana se unieron en una sola persona para jamás ser separadas, de lo que un solo Cristo; Verdadero Dios y verdadero hombre que realmente padeció fue crucificado, muerto y al tercer día resucito para reconciliarse con su padre no solamente por la culpa original, sino también por los pecados actuales de todos los hombres. Tres: DEL ESPÍRITU SANTO: El espíritu Santo que procede del padre y del hijo es una misma sustancia, majestad y gloria con el padre y con el hijo, siendo un verdadero y eterno Dios en él ejercito de su divina majestad bautiza y obra con poder en los creyentes, sellándolos para la promesa del día de la redención. DE LA SUFICIENCIA DE LAS SANTAS ESCRITURAS PARA LA SALVACIÓN. La

30 Santa Biblia contiene todas las cosas necesarias para la salvación de modo que no ACT-IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA DE PUERTO MONTT 405

N11.405 X

11.1

debe exigirse que hombre alguno reciba como articulo de fe, ni considere como requisito necesario para la salvación, nada que en ella no se lea, ni pueda en ella probarse. ARTICULO TERCERO: La Iglesia tendrá por finalidad u objeto predicar el Reino de Dios según las enseñanzas de Jesucristo y con la dirección del Espíritu Santo, pudiendo utilizar para estos efectos templos, locales u otros lugares de predicación, públicos y privados, promover el desarrollo especialmente de las personas y familias. grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: Educación pudiendo crear y administrar establecimientos educacionales de enseñanza prebásica, básica, media, superior y Universitaria, Sitio web en Internet, Cultura, Capacitación Laboral, Trabajo, Salud, Vivienda, Medio Ambiente, 11 Desarrollo Comunitario, Microempresa, Pequeña producción, Consumo Popular, Derechos Humanos, Comunidades Indígenas y Deportivo y Recreativo, en lo urbano 13 y rural y en general todo programa o institución de tipo educativo que promuevan la fe cristiana Para conseguir estos objetivos y sin que esta enumeración sea taxativa la 15 Iglesia podrá. Uno: Realizar encuentros, seminarios, Simposios; Cursos y Eventos Dos: Crear y administrar centros de estudios y de investigación, Bibliotecas, 17 Centros de documentación y bases de datos, alfabetización y nivelación de estudios. Tres: Crear, sostener y administrar centros abiertos, Jardines Infantiles Hogares u otros similares de niños, jóvenes y ancianos, Hospederías, Policlínicas y Centros Cuatro: Editar, imprimir y Distribuir folletos, Boletines, Revistas, Comunitarios. Periódicos y Libros en general producir y hacer uso de todos los medios audiovisuales: Radiales televisivos. Cinco: Promover la organización y participación ciudadana en sus diversas formas y niveles Seis: Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales e internacionales que persigan fines análogos. Siete: Colaborar con instituciones publicas, privadas y municipales en materias que le sean comunes Ocho: proponer a la autoridad competente la distanción y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la Iglesia. ARTICULO CUARTO: La Iglesia consecuente con los principios que inspiran será

18

19

21

22

25

26

de Santiago Co Bandera 425 CO

espiritual, benéfica y apolítica, jamás podrá abanderizarse eminentemente o comprometerse con doctrinas, organizaciones sindicales, partidos políticos o filosofías filantrópicas racionalistas agnósticas y/o librepensadoras o cualquier otro ideario que no sea el estrictamente religioso y cristiano. ARTICULO QUINTO: El domicilio principal de la Iglesia será Egaña doscientos noventa comuna Puerto Montt, Décima Región , sin perjuicio de las demás filiales templos o locales que puedan establecerse en el país los estatutos y documentos fundamentales de la "IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA DE PUERTO MONTT" estarán en su domicilio principal. ARTICULO SEXTO: La duración de "IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA DE PUERTO MONTT" será indefinida. DE LOS MIEMBROS ARTICULO SÉPTIMO: La "IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA DE PUERTO MONTT" es una sola y a ella pertenecen todas las Iglesias y locales establecidas o que se establezcan o incorporen en Chile por aprobación del Pastor Presidente y el Directorio. En consecuencia cada Iglesia o local debe su existencia y reconocimiento a ambas autoridades, a las que debe sujeción, tanto en lo administrativo como en lo espiritual. Las relaciones de comunicara a través de una las Iglesias locales con la asamblea general se encausan por intermedio de sus respectivos pastores. Tanto las Iglesias locales, sus autoridades y bienes están directamente unidos a la "IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA DE PUERTO MONTT" De la cual forman parte las filiales establecidas en el extranjero están ligadas a la Iglesia en orden espiritual, sus bienes y el nombramiento, permanencia y remoción de sus autoridades dependen de las resoluciones que adopten el directorio y/o asamblea general, en todo lo que sea compatible con las legislaciones internas de afectado fuera un Director se abstendes cada país. ARTICULO OCTAVO: Son miembros de la "IGLESIA CRISTIANA LA VINA DE PUERTO MONTT" Uno: Los que suscriban el acta de constitución de la se sujete al mismo procedimiento dis iglesia Dos; El Pastor Presidente, los diáconos los pastores y los Lideres Tres: Los delegados de las Iglesias locales que solo tendrán la calidad de miembros mientras o expulsión carecerán de todo valor sea en e asamblea general en la que podrán participar en reuniones caso durante el proc administrativas pero no eclesiásticas. ARTICULO NOVENO: Son obligaciones de los miembros Uno: Asistir a las asambleas generales Dos: Servir los cargos para los ERNANO 30 cuales sean designados y colaborar en les tareas que se le encomienden Tres:

> NOTARIA 6° d5 Santiago Bandera 425

ACT-IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA DE PUERTO MONTT.405

1 Cumplir estricta y fielmente las disposiciones estatutarias y reglamentarias y Cuatro: 2 Acatar los acuerdos de las Asambleas Generales las resoluciones adoptada por el 3 Pastor Presidente y las otras autoridades de la Iglesia. ARTICULO DÉCIMO: Los y/o librepensadoras o cualquier otro estatutos de la Iglesia sancionaran a los miembros que injustificadamente no cumplan con las obligaciones contempladas en el articulo noveno, con algunas de las siguientes medidas: no: Amonestación verbal Dos: Amonestación escrita Tres: Traslado de Iglesia o local Cuatro: Suspensión que no podrá extenderse a un termino superior a doce meses. El Pastor Presidente informara en las Asambleas Generales cuales miembros se encuentran sancionados. ARTICULO UNDÉCIMO: La calidad de miembro se pierde por a)Por fallecimiento b)Por renuncia escrita presentada al directorio y c) Por expulsión basada en las siguientes causales Uno: Por actos o conductas inmorales reñidas con los principios de fe o la doctrina de la 13 Iglesia Dos: Por actos o conductas que transgredan una desviación de su vocación ministerial, conforme a la doctrina o principios de la Iglesia Tres: La expulsión la a ambas autoridades, a las que decretara el Pastor Presidente con acuerdo del directorio, antes de adoptar esta medida se comunicara a través de una carta certificada al miembro de las acusaciones que an por intermedio de sus existan en su contra quien podrá dentro del termino de doce días contados desde 18 el expendio de la carta certificada, formular sus descargos acompañando los medios de prueba que estime pertinente, vencido este plazo con o sin los descargos del 20 imputado resolverá el Pastor Presidente junto al directorio decretando la expulsión, suspensión o absolución del miembro inculpado, dicha decisión entrara en vigencia en forma inmediata, será comunicada al afectado por carta certificada. Si el miembro afectado fuera un Director se abstendrá de participar y votar en las sesiones del directorio. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La medida de suspensión de un director se sujeta al mismo procedimiento disciplinario descrito en el articulo décimo primero. Los actos y contratos que ejecuten los sancionados con posterioridad a su suspensión o expulsión carecerán de todo valor sea en el orden material como espiritual. En todo caso durante el proceso disciplinario el directorio podrá restringir o suspender las atribuciones y cargos que desempeñe el director afectado. ARTICULO DECIMO TERCERO: En el procedimiento disciplinario mencionado en él articulo segundo, el

Bandein 426

-IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA DE PUERTO MONTT, 405

e-mail: pchernandez@terra.ci

Bandera 425 C

Pastor Presidente y el Directorio podrán actuar de oficio o a requerimiento de la comisión de disciplina ARTICULO DECIMO CUARTO: El presente estatuto asegura a los miembros el libre y voluntario acceso, cambio o abandono de la "IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA DE PUERTO MONTT" ARTICULO DECIMOQUINTO: Las autoridades de la "IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA DE PUERTO MONTT" son las siguientes Uno: El Pastor Presidente Dos: El Directorio Tres: Las Asambleas Generales Cuatro: la Junta de desarrollo Cinco: La comisión de disciplina Seis: Los pastores de las iglesias locales y sus miembros. EL DIRECTORIO EL PASTOR PRESIDENTE ARTICULO DECIMO SÉXTO: El Pastor Presidente y el Directorio son las máximas autoridad de la Iglesia. ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: El cargo de Pastor Presidente será vitalicio y en caso de vacancia será ungido como tal el Pastor a quien el Pastor Presidente, en funciones designe como sucesor, por testamento cerrado. En dicho instrumento podrá nombrar uno o más reemplazantes para el caso de que el Pastor designado no pueda o quiera asumir el cargo. Si el Pastor Presidente no designa en vida su sucesor, este será nominado en reunión extraordinaria dentro de los sesenta días siguientes desde que se produzca la vacancia del cargo. En esta reunión cada asistente con cargo eclesiástico votara en secreto por un solo pastor, proclamándose elegido como Pastor Presidente al que en una misma y única votación resulte con un mayor numero de votos. La reunión extraordinaria de Pastores deberá celebrarse con la presencia de un Ministro de Fe quien certificara el cumplimiento de todos los requisitos y formalidades necesarios para proceder a la elección. ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Pastor Presidente será ungido por los Pastores en una Asamblea General Extraordinaria de la Iglesia especialmente citada para estos efectos, la que tendrá lugar dentro de los sesenta días siguientes desde que quede vacante el cargo. ARTICULO DECIMO NOVENO: En el periodo comprendido entre la fecha en que se produzca la vacancia del cargo y la fecha en que se celebre la Asamblea General Extraordinaria mencionada en él articulo decimoséptimo El Pastor con mayor antigüedad dentro del directorio desempeñara la Presidencia interina de la Iglesia. ARTICULO VIGÉSIMO: Corresponde especialmente al Pastor Presidente

ACT-IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA DE PUERTO MONTT.405

S NOTATIA 6° de Santiago

30 a)Representar a la Iglesia en los ámbitos eclesiásticos, judicial y extrajudicial;

b)Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que el estatuto encomiende al Secretario, Tesorero y otros miembros que designé el Directorio c)Velar por el estricto cumplimiento de los principios, objetivos estatutos y reglamentos de la Iglesia d)Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Iglesia e)Dar cuenta a la Asamblea General Ordinaria de la marcha de la Iglesia f)Ordenar y promover a los miembros a las designaciones de obreros, pastores, diáconos y presbíteros y disponer sus traslados g) Delegar sus funciones eclesiásticas en uno o mas miembros i)Las demás atribuciones que determine el estatuto. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: La Iglesia será administrada por un Directorio compuesto por once miembros: El Pastor Presidente, el Secretario, el Tesorero y ocho directores. Para formar parte del directorio sus miembros no podrán estar afectos 11 a sanciones disciplinarias de ninguna naturaleza. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: En las sesiones del Directorio y los acuerdos que este adopte prevalecerá siempre la decisión del Pastor Presidente. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: Los Directores prestaran sus servicios en forma gratuita y duraran, con excepción del Pastor 15 Presidente tres años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos por un nuevo periodo. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: Solo podrán ocupar cargos en el Directorio los miembros con dos años, a lo menos en la Iglesia. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: El Directorio deberá sesionar con la mayoría de sus miembros dos veces al año como mínimo en el lugar y fecha que determine el Pastor Presidente . ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El directorio será designado íntegramente, cada tres años, por el Pastor Presidente en la Asamblea General Ordinaria, ocasión en que determinara los miembros que ejercerán los cargos de Secretario, Tesorero y ocho directores ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: En caso de fallecimiento, ausencia por mas de dos meses, renuncia o imposibilidad de un director para el desempeño de su cargo, el Pastor Presidente y el Directorio designara un reemplazante que durara en sus funciones solo el tiempo que faltare para completar el periodo del director reemplazado. Si por enfermedad el Pastor Presidente no puede ejercer su cargo lo reemplazara el Secretario mientras dure su impedimento físico excepcionalmente en caso que el Pastor Presidente no pueda ser la designación de su reemplazante por absoluta

19

22

23

25

26

27

28

e-mail: pchernandez@terra.cl

Bandera 425 A

incapacidad física o psicológica que será certificada por tres médicos a lo menos el Directorio declarara el cargo vacante y se estará en lo dispuesto en él articulo decimoséptimo. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: El Directorio colaborara y apoyara al Pastor Presidente y en todas las tareas de la Iglesia. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejara constancia en un 6 libro especial de actas que será firmado por todos los Directores que hubieran concurrido a la sesión. ARTICULO TRIGÉSIMO: Corresponde especialmente al Pastor Presidente Uno: Dirigir la Iglesia y velar por que se cumplan sus estatutos y las finalidades perseguidas por ellos Dos: Citar a asambleas generales de miembros ordinarias o extraordinarias en la forma y época que se señalan en los estatutos Cuatro: Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Iglesia. v cancelaciones y alzar y Cinco: Redactar los reglamentos necesarios para la Iglesia, ramas y organizaciones que se creen, para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima pudiendo en el ínter tanto aplicarlos en forma provisoria Seis. Cumplir los acuerdos de las asambleas generales SIETE: Rendir cuenta en Asamblea General ordinaria anual, mediante memoria, balance e inventario que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus miembros. ARTICULO TRIGESIMOPRIMERO: Para la administración Financiera de la Iglesia se creara una Junta de Desarrollo, la cual estará formada por el Tesorero y dos Directores los cuales podrán actuar en forma conjunta o por separados junto al tesorero. ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Como administradora de los bienes de la Iglesia la Junta de desarrollo podrá especialmente Uno: abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósitos y créditos y girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques sueltos y reconocer e impugnar los saldos de las cuentas corrientes Dos: Abrir y cerrar cuentas de ahorro, a plazo o a la vista y operar en ellas, efectuando giros y depósitos, cancelar, renovar y revalidar cheques, así como endosarlos en dominio, cobranzas Cuatro: Suscribir, aceptar, girar, renovar, 29 prorrogar, reaceptar, revalidar, descontar endosar en dominio, cobranza o garantía y en cualquier otra forma, cancelar en toda clase de actos con pagares, letras

ACT-IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA DE PUERTO MONTT

de Sangago Bandera 425

de cambios y títulos de créditos o efectos de comercio incluyendo los que se emitan y circulen en el llamado mercado de capitales Cinco: Contratar depósitos a plazo o a la vista, efectuar inversiones de otra naturaleza y en general operar en el mercado de capitales en las condiciones habituales del mismo o en las condiciones que se estimen prudentes, pudiendo al efecto suscribir toda clase de documentos, recibir certificados de depósitos a plazo o a la vista y transferirlos o endosarlos en dominio, garantía u otra forma y constituir prendas sobre ellos o sobres los créditos que representan, cobrarlos y negociarlos en general; Comprar cuotas de fondos mutuos y venderlas; Comprar y vender acciones, bonos deben 10 ture. opciones representativos de créditos o acciones, títulos participaciones en negocios o sociedades sin limitación y cederlos y transferirlos. Seis: Cobrar y percibir cuando se adeude a la Iglesia y otorgar recibos, finiquitos 13 y cancelaciones y alzar y proponer las garantías que se hayan constituido a favor de la Iglesia y liberar fianzas y obligaciones solidarias Siete: entregar valores en 15 custodia o garantía y retirarlos cuando fuere procedente y arrendar y abrir cajas de seguridad. Ocho: ceder créditos y aceptar cesiones 17 requerimientos las notificaciones que fueren necesarias Nueve: constituir diante memoria, balanca e y aceptar hipotecas y prendas cualquiera fuere su naturaleza sin desplazamiento, de compraventa cosa mueble a plazos civiles, industriales, pudiendo tanto Indinciera de la Iglesia se en prenda como hipotecas convenir clausuras de garantía general si procedente o necesario y otorgar y suscribir los contratos o por separados junto al tecorero 22 perfeccionarlas, conviniendo en todas las cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales; convenir en prohibiciones voluntarias de gravar y enajenar abrir y derrar cuentas Diez: contratar la emisión de boletas bancarias de garantía y cobrar las condiciones de cobertura si estas se pactan a futuro y suscribir los pagares correspondientes. Once: entregar, aceptar y recibir boletas bancarias de garantía o endosar, contratar o recibir pólizas de seguro en caución de obligaciones de la Iglesia o de terceros para con ella Doce: endosar certificados de depósitos y vales de prendas extendidos en favor de la Iglesia por almacenistas legalmente establecidos, recuperarlos y 30 endosarlos, y transferirlos cuantas veces sea menester, transfiriendo incluso la

18

mercadería constituida en warrant. Trece: constituir warrant con cualquier almacenista y en favor de cualquier acreedor y para garantizar cualquier tipo de operación de crédito y prorrogarlos, renovarlos, redimirlos total o parcialmente y en general convenir en todo lo que se estime menester respecto a este tipo de prendas, incluso transferir el derecho real de la prenda. Catorce: pactar sobregiros en cuentas corrientes, contratar líneas de crédito privilegiadas o de otra naturaleza y en general cualquier tipo de crédito automático, por líneas o convenidas con anticipación otorgamiento. Quince. Contratar avances, prestamos con letras, prestamos pagare, mutuos y en general contratar obligaciones crediticias por la Iglesia Dieciséis: Comprar y vender bienes muebles o inmueblEs, pudiendo convenir en todas las cláusulas de la esencia, naturaleza meramente accidentales de los que se otorguen para cumplir el señalado cometido, quedando habilitado desde luego para pactar precios y formas de pago, conviniendo en renovación de los saldos u otras formas de extinguirlos, convenir con la entrega renunciar a la acción resolutoria, fijar cabida y deslindes, solicitar saneamientos de títulos de dominio, refundir títulos preparar y presentar toda clase de minutas, facultar a terceros poseedores de copias autorizadas de los contratos que se otorguen para que requieran las inscripciones o efectúen los tramites o gestiones que se estimen del caso, podrá además reconciliar, rescindir o anular los contratos que otorguen y ejercer todas las acciones necesarias para obtener su cumplimiento o su Resolución cuando sea del caso Diecisiete: en materia de comercio exterior podrá presentar y firmar registros de importaciones o exportaciones suscribir cartas anexas, hacer declaraciones juradas, firmar, endosar, cancelar y retirar documentos de embarques, contratar la apertura revocables o irrevocables con cobertura previa, diferida o futuras operaciones cambios, autorizar cargos en cuentas corrientes relacionadas con el exterior, comprar y vender divisas, solicitar y obtener el desaduanamiento de mercaderías o materias primas importadas por la Iglesia, pidiendo el aforo de mercaderías, solicitar la admisión temporal, destinación aduanera, habilitación de 30 almacenes particulares y en general, realizar toda operación en que la Iglesia tenga

de Santiago

Bandera 425

II.

C

ACT-IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA DE PUERTO MONTT.405

15

16

20

de Sabriago Bandera 425 interés o participación, incluso ante el Banco Central de Chile y otros órganos o relacionadas con el comercio exterior y la internación de instituciones mercadería al país, pudiendo, además solicitar La devolución de los certificados de valor divisible y conferir a agentes de aduanas o agentes de nave para que realicen estas operaciones por cuenta de la Iglesia, acordándoles las facultades necesarias para que puedan llevar a efecto la internación o exportación, muellaje y embarque de los productos de la Iglesia. Dieciocho: en materia laboral podrá celebrar contratos de trabajos individuales y colectivos y pactar en ellos todas las menciones que la ley define como esenciales así como las demás que estime pertinente en conformidad a las necesidades de la Iglesia. Podrá caducar y poner termino a contratos de trabajo por cualquiera de las circunstancias que prevea la ley del ramo, conviniendo en indemnizaciones y otros pagos que fuera menester efectuar, firmar finiquitos, contestar proposiciones de contratos colectivos y suscribir los instrumentos que las perfeccionen; podrá deducir toda clase de reclamos o allanarse sin mas tramites a los mandatos, correcciones, indicaciones o sanciones que apliquen los órganos del trabajo, contando para ello con las facultades de orden iudicial que se expresan. Diecinueve: elevar solicitudes, reclamos, protestar. reclamos de tasaciones, evaluaciones, determinaciones de diferencias de impuestos, solicitar derechos. Concesiones marítimas, manifestaciones y pedimentos mineros y su mensura y constituir u obtener la pertenencia minera y las servidumbres que sean menester para su exploración y explotación, privilegios, marcas y oponerse sin limites a las que otros soliciten. Veinte: alzar, cancelar y en general liberar toda garantía que se hubiere constituido en favor de la Iglesia o prorrogar o posponerla Veintiuno: conceder prorrogas, quitas y esperar, renunciar a acciones y derechos Veintidós: ejercer todos los actos que sean de menester para interrumpir toda clase de prescripciones de corto plazo ordinarias y extraordinarias, adquisitivas o extintivas. Veintitrés: reclamar de toda expropiación o acto de autoridad que atenté o menoscabe el patrimonio de la Iglesia reclamando ya sea contra el acto mismo o el monto de indemnización que se fije por el organismo expropiante en el caso de expropiaciones, oponerse y representar los actos de particulares

Bandera A98

12

13

14

15

16

17

19

20

21

22

23

25

26

27

28

e-mail: pchernandez@terra.cl

o de autoridades que afecten el patrimonio de la Iglesia y sus bienes, deducir en contra de ellos toda clase de acciones jurídicas y extrajudiciales; Veinticuatro: celebrar contratos de confecciones de obras materiales por suma alzada o por administración delegada o por otras formas de administración, convenir en contratos de prestaciones de servicios para Iglesias, conviniendo en ellos todas las esencia, naturaleza o meramente accidentales Veinticinco: en general toda clase de contratos nominados o innominados, como por ejemplo transporte de seguros, de deposito, consignaciones. De explotación, compraventa sin limitación y en todos ellos convenir en las cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales y sea que actúe como parte activa o pasiva, obtener y constituir toda clase de servidumbres y aceptarlas o renunciarlas, cederlas o transferirlas, Veintiséis: poner termino a toda clase de contratos rescindirlos anularlos modificarlos o ponerles termino por cualquier causa que convenga a los intereses la Iglesia. Veintisiete : convenir en cláusulas penales y compromisorias, otorgando a los árbitros incluso facultades de arbitradores, renunciar a los recursos legales Veintiocho: conferir mandatos especiales o generales y renovarlos y delegar este poder a todo o parte cuando lo estime menester y para reasumirlos en la oportunidad que sea necesario. Veintinueve: en general podrá celebrar todos los actos y todos los contratos que estime del caso para una adecuada protección de los intereses de la Iglesia aun aquellos que requieran de menciones expresas, sin que exista a este respecto limitación de ninguna especie. Treinta: en el orden judicial la junta de Desarrollo estará premunido de todas y cada una de las facultades que se contienen en ambos incisos del articulo séptimo del código de procedimiento civil que cedan por expresamente reproducidos una a una, sin exclusión, incluso las de avenir, transigir y llegar a conciliación judicial. ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: Son además atribuciones exclusivas del Pastor Presidente y el Directorio Uno: presidir las asambleas generales Dos: intervenir en caso graves las Iglesias locales, suspender a sus respectivos pastores y delegar dicho poder a los Diáconos o hermano que estime pertinente. ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: Los deberes del secretario serán los siguientes Uno levar el libro de acta de la Iglesia y

> NOTARIA 6° de Santiago Bandera 425

Bandera 425

ACT-IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA DE PUERTO MONTT.405

directorio y del registros de miembros Dos: Despachar las citaciones a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias Tres: Formar la tabla de sesiones las asambleas generales, de acuerdo con el Pastor Presidente Cuatro: Redactar, contestar y despachar con su firma y la del Pastor Presidente la correspondencia Cinco: vigilar y coordinar que tanto los directores como los miembros cumplan con las funciones y comisiones que le corresponden conforme a los estatutos y los reglamentos internos de la Iglesia. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Las funciones del tesorero serán las siguientes Uno: recibir las cuotas, donaciones ofrendas y erogaciones voluntarias que se entreguen a la Iglesia otorgando los respectivos comprobantes de ingresos Dos: llevar los registros de la entrada o gastos de la Iglesia Tres: Mantener al día la documentación mercantil de la Iglesia, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos Cuatro: Preparar el balance que el directorio deberá presentar anualmente a la asamblea general ordinaria y Cinco: En general cumplir con todas las tareas que le encomienden el Pastor Presidente, el Directorio el estatuto y el reglamento interno de la Iglesia. LAS ASAMBLEAS GENERALES ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO la asamblea general ordinaria es la reunión de todos los miembros de la Iglesia en la que tratan todas las materias que dispongan los estatutos y que determine el Pastor Presidente ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea General Ordinaria tendrá por objeto a)Conocer la memoria anual de la iglesia que rendirá el Pastor Presidente y el Directorio b)Conocer el balance que deberá presentar el Tesorero y la junta de desarrollo c)tomar conocimiento del desarrollo de la Iglesia y en especial recibir por escrito los informes de los Pastores, Diáconos, Presbíteros y delegados de las Iglesias locales y d) en general tratar todas aquellas cuestiones que no sean materia de Asamblea extraordinaria Si por cualquier causa no se celebra una Asamblea General Ordinaria en la época estipulada, la Asamblea a que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas materias, tendrá en todo caso el carácter de Asamblea General Ordinaria. ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: Las Asambleas Generales Extraordinarias sé efectuar a requerimiento del Pastor

6

12

14

15

16

17

19

22

23

Bandera 425

Presidente, cada vez que lo exijan necesidades de la Iglesia En las Asambleas Generales Extraordinarias solo podrán tomarse acuerdos relacionados con los Asuntos indicados en la citación. . ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO: las citaciones a las asambleas generales se harán por medio de carta dirigida al domicilio de los miembros, a lo menos con treinta días de anticipación, citando en ella primera y segunda citación. ARTICULO CUADRAGESIMO: las asambleas generales ordinarias se constituirán con los miembros que asistan de las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que será llevado por el secretario, la suscribirá el Pastor Presidente , el secretario y tres miembros que designe el directorio para este efecto. DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: la comisión de disciplina estará integrada por tres miembros los cuales serán designados por el Pastor Presidente y el Directorio de la Iglesia y sus funciones son Uno: recibir las denuncias que se formulen en contra de algún miembro de la Iglesia, recabar antecedentes sobre problemas o dificultades que se susciten al interior de las Iglesias locales Dos: apreciar el mérito de las denuncias y de los antecedentes rescatados, de estimarlos necesarios comunicarlo por escrito al Pastor Presidente y al directorio para que adopte las medidas y resoluciones que corresponden. DE LA COMISIÓN REVISADORA DE CUENTAS ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: son deberes de la revisadora de cuentas, que estará compuesta por tres miembros los cuales serán nombrados por el Pastor Presidente y el Directorio y sus obligaciones serán las siguientes Uno: revisar trimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos, que el tesorero deberá exhibirles como así mismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro Dos: informar al Pastor Presidente y al Directorio sobre la marcha de la tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notase. Tres: efectuar para el Pastor Presidente y el directorio un informe anual sobre la forma que se ha llevado la tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio que confeccionara el tesorero y la junta de desarrollo. Cuatro: comprobar la exactitud del inventario para realizar sus labores 30 esta comisión podrá en forma transitoria podra contratar los servicios

ACT-IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA DE PUERTO MONTT.405

17

contador, siendo cancelado por la Iglesia. DEL PATRIMONIO ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: El patrimonio de la iglesia Uno: estará formado por las cuotas ordinarias y extraordinarias por la donación entre vivos, asignaciones por causa de muertes que le hicieren, por el producto de sus bienes o servicios, la venta de sus activos o por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, Municipales o del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier titulo. Las rentas benéficas o excedentes de la Iglesia no podrán por motivo alguno distribuirse en sus miembros ni aun en caso de disolución debiendo emplearse en el cumplimiento de sus fines estatutarios Dos: los bienes que la Iglesia adquiera a cualquier titulo DE LA CONSTITUCIÓN DE ENTIDADES CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: la Iglesia de conformidad a lo establecido en él articulo nueve de la ley numero diecinueve mil seiscientos treinta y ocho podrá crear corporaciones, fundaciones otras instituciones que gozaran de personalidad jurídica propia. ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO la existencia de las instituciones con personalidad jurídica propia que funde la Iglesia se acreditaran con la escritura publica en que se reduzca el acta de la asamblea general extraordinaria en que se constituye la entidad y se aprueben sus estatutos. DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO Y DISOLUCIÓN ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: la Iglesia podrá modificar sus estatutos en una asamblea general extraordinaria, citada por el Pastor Presidente y el Directorio. ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEPTIMO: la Iglesia podrá disolverse por acuerdo de una asamblea general extraordinaria citada por el Pastor Presidente y el Directorio adoptados por los dos tercios de los miembros asistentes. Acordada la disolución de la Iglesia sus bienes pasaran a la cuarta compañía de Bomberos de Puerto Montt. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Primero : se confiere mandato especial y amplio al señor Rubén Esteban Dávila Lucero cédula de identidad ocho millones setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y nueve guión K con domicilio en calle los fobos numero mil setecientos treinta y ocho de la comuna de Cerrillos, de profesión técnico en Comercio Exterior para que realice los siguientes actos Uno: Reduzca a escritura publica el acta de la asamblea

10

12

13

14

15

17

18

20

21

22

25

26

27

28

FIGLESIA CRISTIANA LA VIÑA DE PUERTO MONTT 405

de Santiago Bandera 425

constitutiva y el estatuto aprobado, Dos: solicite el registro de la organización 2 religiosa denominada "IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA DE PUERTO MONTT" en el registro publico de iglesias y organizaciones religiosas a cargo del Ministerio de Justicia y Tres: para que acepten y efectúe las modificaciones y cambios necesarios para subsanar las observaciones que eventualmente se formulen al estatuto Pastor Presidente Jairo Miguel Quinteros Rodriguez, cédula de identidad 7 millones trescientos sesenta y siete mil quinientos noventa y dos guión ocho; dos) Secretario Jorge Alejandro Martinez Aguayo, cédula de identidad ocho millones 9 quinientos setenta mil trescientos cuarenta y uno guión dos, tres)Tesorero Manuel 10 Essau Quinteros Rodriguez, cédula de identidad siete millones trescientos sesenta y 11 siete mil quinientos noventa y tres guión seis, cuatro) Director Isidro Esteban 12 Sanhueza Medina, cédula de identidad ocho millones setecientos catorce mil 13 quinientos ochenta guión ocho, cinco) Director Carlos Enrique Aroca Roa, cédula de 14 identidad ocho millones ciento cincuenta y tres mil ciento cincuenta y nueve guión 15 cinco, seis) Director Ricardo Juvenal morales Campos, cédula de identidad cinco millones doscientos veintiséis mil novecientos dieciocho guión cero, siete) Directora 17 Elsa veronica Mayne Mena, cédula de identidad diez millones noventa y un mil 18 seiscientos quince guión cero, ocho) Directora Herta Morales Mayorga, cédula de 19 identidad nueve millones ciento dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y siete guión 20 cinco, nueve) Directora Elizaberth Hernandez Sanhueza, cédula de identidad diez millones ciento cuarenta y siete mil ochenta y nueve guión K, diez) Directora Rossana 22 Isabel Mayne Mena, cédula de identidad diez millones noventa y un mil seiscientos dieciséis guión nueve, once) Director Danilo Rene Vargas Morales, cédula de identidad quince millones seiscientos cincuenta mil setecientos noventa guión tres. "Conforme 25 el acta con su original que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado. En 26 comprobante y previa lectura, firman. REPERTORIO NUMERO: 2223 (004. 30) Fe

CERTIFICO: QUE EN LA MATRIZ DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE NO HAY ANOTACIONES DE²⁷REVOCACION ALGUNA HASTA LA FECHA. SANTIAGO, 19 DE ENERO DE 2006.-

UBLICO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIE

SU ORIGINAL. FIRMA Y SELLO CON

FECHA. SANTIAGO, 25 MAY 200

RUBEN ESTEBAN DAVILA LUCERO

ACT-IGLESIA CRISTIANA CAUNA DE RUERTO MONTT.405

29

NOTARIA 6°

de Santiago Bandera 42



Notario Puerto Montt Lebby Carolin Barría Gutiérrez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA DE ACTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA PUERTO MONTT otorgado el 27 de Julio de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Puerto Montt Lebby Carolin Barría Gutiérrez.-

Pedro Montt 180, Puerto Montt.-

Repertorio Nro: 1870 - 2023 .-

Puerto Montt, 07 de Agosto de 2023.-





Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456830521.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71lcbargut&ndoc=123456830521.- --

CUR Nro: F4662-123456830521.-

Pag: 1/1



LEBBY BARRIA GUTIERREZ Notaria Pública Titular Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2470231

Mail: escrituras@notariabarria.cl Dirección: Pedro Montt 180 Puerto Montt - Chile

REPERTORIO Nº 1870 - 2023.-

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA DE ACTA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

"IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA PUERTO MONTT"

En **PUERTO MONTT, REPÚBLICA DE CHILE,** a veintisiete de julio de dos mil veintitrés, ante mí, LEBBY CAROLIN BARRIA GUTIERREZ, Notaria Pública Titular de la Quinta Notaría de Puerto Montt, con oficio en calle Pedro Montt, número ciento ochenta de esta ciudad, comparece: FELIPE EDUARDO GONZÁLEZ SOLÍS, declara ser chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número dieciséis millones setecientos veintidos mil quinientos dos guion cero, domiciliado en parcela número ciento cincuenta y cuatro kilómetro ocho, La Vara, comuna de Puerto Montt, el compareciente mayor de edad, quien acredita identidad con su respectiva cédula y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a Escritura Pública el Acta de la Asamblea General Ordinaria de la Iglesia Cristiana La Viña de Puerto Montt, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintitrés, la que consta de cuatro hojas adheridas al Libro de Actas respectivo, y cuyo tenor es el siguiente: " En Puerto Montt, siendo las quince cero cero horas del día cuatro de marzo de dos mil veintitrés, en el inmueble ubicado en parcela número ciento cincuenta y cuatro kilómetro ocho La Vara comuna y ciudad de Puerto Montt, se celebró la Asamblea General Ordinaria de la "IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA PUERTO MONTT", presidida por el Titular y Presidente: Presidente: Miguel Quinteros Rodríguez; Tésorero: Carlos Alberto Moya Soto; Secretaria: Thiare Anahí/ Pivet Frez; Directores: David Alejandro Balbontín Guerrero; Elsa Veronica Mayne, Andrade Navarro, Miller Davidova, Gerardo Danilo Vargas

Pag: 2/7

Certificado Nº
123456830521

Verifique validez en

Morales, Roberto Quinteros Mayne, Heather Nicole Bruyere, Daniel Quinteros Mayne, tratando los siguientes puntos de la tabla ordinaria: <u>Tabla</u>: UNO.- Citación a Asamblea General Ordinaria, Iglesia Cristiana la Viña Puerto Montt; DOS.-Nombramiento y ratificación de Directorio; TRES.- Autorización para reducir a escritura pública. Respecto al punto primero: El Presidente solicitó se dejara constancia en el Acta de lo siguiente: a) Que habiéndose asegurado de antemano comparecencia de la unanimidad de los Directores de la Iglesia, no fue necesario cumplir con las formalidades de citación y publicaciones. b) Que los Directores presentes han firmado la Hoja de Asistencia y que todos ellos corresponden y representan a miembros registrados como tales en el Registro la iglesia Cristiana La Viña de Puerto Montt, con cinco días hábiles de anticipación a esta fecha.- Respecto al punto segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo vigésimo primero del Acta de Constitución del Iglesia Cristiana la Viña de Puerto Montt, el Directorio, está conformado por once miembros: El pastor presidente, el secretario, el tesorero y ocho directores. De igual forma, conforme a lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto del Acta ya mencionada, dicho directorio será designado integramente, cada tres años por el pastor presidente, en la Asamblea General Ordinaria, ocasión en que determinará los miembros que ejercerán los cargos de Secretario, Tesorero y ocho directores. Que los artículos recién mencionados, se encuentran vigentes y no han sufrido modificación alguna. En consecuencia, en esta Asamblea General Ordinaria del año dos mil veintitrés, corresponde la designación del actual Directorio que ejercerá sus funciones hasta la Asamblea Ordinaria del año dos mil veintiséis. El pastor Presidente, en este acto procede a ratificar y confirmar la designación de todos los miembros que actualmente ejercen funciones dentro del Directorio. En consecuencia, el Directorio por el periodo dos mil veintitrés dos mil veintiséis es el siguiente: Mitular y Presidente: Presidente: Jairo Miguel Quinteros Rodríquez, cédula de identidad número

Pag: 3/7



Fojas nueve mil doscientos ochenta y cinco*** Fs. 9285.-



LEBBY BARRIA GUTIERREZ Notaria Pública Titular Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2470231

Mail: escrituras@notariabarria.cl Dirección: Pedro Montt 180

Puerto Montt - Chile

siete millones trecientos sesenta y siete mil quinientos noventa y dos guion ocho. Tesorero: Carlos Alberto Moya Soto, cédula de identidad número dieciséis millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta guion cuatro. Secretaria: Thiare Anahí Pivet Frez, cédula de identidad número dieciséis millones trecientos cuarenta y seis mil ciento cuarenta y uno guion dos. Directores: David Alejandro Balbontín Guerrero, cédula de identidad número quince millones novecientos tres mil novecientos veintidós guion seis. Elsa Verónica Mayne, cédula de identidad número diez millones noventa y un mil seiscientos quince guion cero. Elena Miller Davidova, cédula de identidad número catorce millones seiscientos noventa y un mil quinientos once quion seis. Gerardo Andrade Navarro, cédula de identidad número doce millones setecientos catorce mil cuatrocientos veintiuno quion cuatro. Danilo Vargas Morales, cédula de identidad número quince millones seiscientos cincuenta mil setecientos noventa guion tres. Roberto Quinteros Mayne, cédula de identidad número diecisiete millones setecientos cincuenta y tres mil trecientos dos guion cinco. Heather Nicole Bruyere, cédula de identidad número veintiún millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y siete guion cero. Daniel Quinteros Mayne, cédula de identidad número diecinueve millones ciento cincuenta y un mil ciento tres guion cuatro. De igual forma, en este acto se ratifica a los integrantes de la Junta de Desarrollo, que está conformada por don David Balbontín Gallardo, cédula número de identidad quince novecientos tres mil novecientos veintidós guion seis y Daniel Quinteros Mayne, cédula de identidad número diecinueve millones ciento cincuenta y un mil ciento tres guion cuatro. Todos quienes firman al final de la presente acta en señal de aceptación. Respecto al punto rercero: Se confiere mandato especial y amplio al abogado, Felipe Eduardo conzález Solís, cédula nacional de identidad número dieciséis millones setecientos veintidos mil/quinientos dos guion cero,

Q



domicilio en parcela ciento cincuenta y cuatro, kilómetro ocho, La Vara, comuna y ciudad de Puerto Montt, para que reduzca a escritura pública la presente acta.- No habiendo otras materias que tratar y siendo las diecinueve cero cero horas se levantó la Junta, firmando sus asistentes. Hay firma ilegible y digito pulgar bajo la cual se lee Jairo Miguel Quinteros Rodríguez Presidente C.I. siete millones trescientos sesenta y siete mil quinientos noventa y dos guion ocho. Hay firma ilegible y digito pulgar bajo la cual se lee Carlos Alberto Moya Soto C.I. dieciséis millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta quion cuatro. Hay firma ilegible y digito pulgar bajo el cual se lee Thiare Pivet Frez Secretaria C.I. dieciséis millones trescientos cuarenta y seis mil ciento cuarenta y uno quion dos. Hay firma ilegible y digito pulgar bajo el cual se lee Director C.I. quince millones novecientos tres mil novecientos veintidos guion seis. Hay firma ilegible y digito pulgar bajo el cual se lee Elsa Veronica Mayne Director C.I. diez millones noventa y un mil seiscientos quince guion cero. Hay firma ilegible y digito pulgar bajo el cual se lee Elena Miller Davidova Director C.I. catorce millones seiscientos noventa y un mil quinientos once guion seis. Hay firma ilegible y digito pulgar bajo el cual se lee Gerardo Andrade Navarro doce millones setecientos mil Director C.I. cuatrocientos veintiuno guion cuatro. Hay firma ilegible y digito pulgar bajo el cual se lee Danilo Vargas Morales Director C.I. quince millones seiscientos cincuenta mil setecientos noventa guion tres. Hay firma ilegible y digito pulgar bajo el cual se lee Roberto Quinteros Mayne Director C.I. diecisiete millones setecientos cincuenta y tres mil trescientos dos guion cinco. Hay firma ilegible y digito pulgar bajo el cual se lee Heather Nicole Bruyere Director C.I. veintiún millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y siete guion cero. Hay firma ilegible y digito pulgar bajo el cual se lee Daniel Quinteros Mayne Director C.I. diecinueve millones ciento cinquenta y un mil ciento tres guion cuatro." Conforme con el Mibro de actas que devuelvo al





Fojas nueve mil doscientos ochenta y seis**** Fs. 9286.-



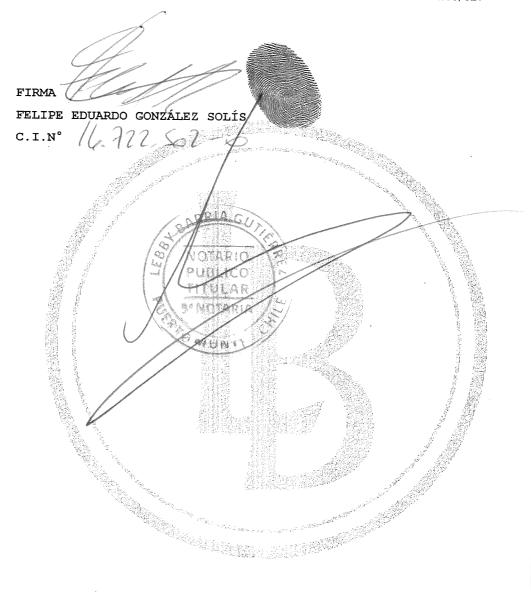
LEBBY BARRIA GUTIERREZ Notaria Pública Titular Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2470231 Mail: escrituras@notariabarria.cl Dirección: Pedro Montt 180 Puerto Montt - Chile

interesado. En comprobante previa lectura firma el compareciente con la Notaria que autoriza. Se da copia. Anotada en el Repertorio bajo el número mil ochocientos setenta. DOX FE.-

BOL N° 59567

LBG/JLV



ag: 6/7





Pag: 7/7



Certificado 123456830521 Verifique valide http://www.foja: